



### Resolución Rectoral n.º 1622- UNAP-2014

Iquitos, 21 de octubre de 2014

#### VISTO:

El Oficio n.º 363-2014-OGI-UNAP, presentado el 16 de octubre de 2014, por el jefe de la Oficina General de Infraestructura (OGI) sobre aprobación de la Prestación Adicional N.º 02 al contrato de ejecución de obra N.º 009-2013, para la ejecución de la obra en la modalidad de concurso oferta del PIP: "Ampliación de los servicios en la Facultad de Industrias Alimentarias – UNAP, en el caserío de Zungarococha – San Juan Bautista – Maynas – Loreto";

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP) y el Consorcio Zungarococha (integrado por los consorciados Jarsa Contratistas Generales S.A. – Julio Cesar San Martin del Castillo – Nixon Franklin Odicio Asayac), en lo sucesivo el Contratista, suscribieron el contrato de ejecución de obra N.º 009-2013 de fecha 06 de febrero de 2014, en adelante el contrato de Obra, para la ejecución de la obra en la modalidad de concurso oferta del PIP: "Ampliación de los servicios en la Facultad de Industrias Alimentarias – UNAP, en el caserío de Zungarococha – San Juan Bautista – Maynas – Loreto", por el monto de su propuesta económica ascendente a: S/.8'590,00.00 (Ocho Millones Quinientos Noventa Mil con 00/100 Nuevos Soles) no incluye IGV y un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario; desagregándose en sesenta (60) días calendario para la elaboración del expediente técnico y doscientos setenta (270) días calendario para la ejecución de la obra; bajo el régimen de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N.º 1017, modificado con Ley N.º 29873 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 184-2008-EF, modificado con Decreto Supremo N.º 138-2012-EF, en adelante la Ley y el Reglamento;

Que, con fecha 06 de agosto de 2013, la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana y el Consorcio Supervisor Zungarococha, integrados por el Arquitecto Jorge Luis Rebaza y el Ingeniero Johnny Rodríguez Astocaza, en adelante el Supervisor, suscribieron el contrato de supervisión de obra N.º 027-2013, para la supervisión de la citada obra, por un monto ascendente a la suma de: S/. S/.160,600.00, no incluye IGV, y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario; el mismo que fue suscrito bajo el régimen de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N.º 1017, modificado Ley N.º 29873 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 184-2008-EF, modificado con Decreto Supremo N.º 138-2012-EF, en adelante la Ley y el Reglamento;

Que, mediante Resolución Rectoral n.º 2066-2013-UNAP, del 23 de septiembre de 2013, se aprobó el expediente técnico de la obra: "Ampliación de los servicios en la Facultad de Industrias Alimentarias – UNAP, en el caserío de Zungarococha – San Juan Bautista – Maynas – Loreto", cuyo monto asciende a: S/.8'352,000.00 (Ocho Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles) no incluye IGV, con precios vigentes al mes de julio de 2013 y plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendarios;

*Que, a través de las respectivas anotaciones en el cuaderno de obra, se tiene los siguientes Asientos:*

#### **Asiento N.º 318**

**11.04.2014**

#### **Del Supervisor**

Se verifica los trabajos efectuados por el contratista. La circunstancia planteadas por el contratista será materia de análisis en caso presente su solicitud de ampliación de plazo.

#### **Asiento N.º 319**

**12.04.2014**

#### **Del Residente**

Habiéndose recepcionado las cotizaciones de diferentes proveedores referido al cromatógrafo de Gases GC-MS según las especificaciones técnicas referidas por el Área Usaria de la Facultad de Industrias Alimentarias, según Oficio N.º 054-FIA-UNAP-2014 y luego del análisis y evaluación correspondiente se hace llegar a la supervisión el día de hoy 12/04/2014, con carta 023-2014-CONSORCIO ZUNGAROCOCHA el expediente técnico del adicional u deductivo vinculante en original y 3 copias para su trámite y aprobación correspondiente.



### Resolución Rectoral n.º 1622- UNAP-2014

#### **Asiento N° 320**

**13.04.2014**

##### **Del supervisor**

En la fecha se recepciona la carta N° 023-2014- CONSORCIO ZUNGAROCOCHA, con el expediente técnico de adicional y deductivo vinculante por cambio de equipo de cromatógrafo. Se procedió a su revisión y se elevara a la Entidad con Informe de supervisión.

#### **Asiento N° 321**

**14.04.2014**

##### **Del residente**

Se continúa con los trabajos de tarrajeos en el sector de la Biblioteca y el Auditorio, se está realizando el vaceo de pisos públicos en las aulas entre los ejes (E-H-17-32). Asimismo, se continúa con el vaceado de veredas los concretos 175 kg/cm<sup>2</sup>. Se continúa con la habilitación relleno y compactación de las zonas donde se hará el estacionamiento y las veredas. Se ha concluido los contrapisos de laboratorios. Se continúa con la colocación de Drywall. Se ha colocado los tanques para agua en la estructura del tanque elevad. Se hace de conocimiento a la supervisión que los retrasos obtenidos por el bloqueo de la carretera Aguaytia, Irazola, Curimana y Pucallpa han afectado la provisión de materiales de proveedores de Lima que fueron comprados con la anticipación del caso.

#### **Asiento N° 324**

**15.04.2014**

##### **Del supervisor**

Se verifican los trabajos efectuados por el contratista. Se indica al contratista que a la fecha la obra registra un avance acumulado de 54.14% lo que evidencia que la obra se encuentra atrasada se recomienda acelerar los trabajos toda vez que a fin de que deben alcanzar el 72.48% según lo programado

#### **Asiento N° 328**

**17.04.2014**

##### **Del residente**

Se hace de conocimiento a la supervisión que de acuerdo a las cotizaciones de los diferentes proveedores referentes a los equipos de los laboratorios a instalar en la obra en ejecución se requiere contar líneas portadoras de gas, de hielo y nitrógeno y argón. En tal sentido ponemos esta información a la supervisión para ser considerada como trabajo adicional, de acuerdo a los requisitos básicos necesarios para la instalación y funcionamiento normal de cromatógrafo de gases. Asimismo, la Entidad deberá tomar las provisiones del caso de contar con el servicio de energía eléctrica y la necesidad de tener una subestación que cumplan con las especificaciones técnicas y permita las pruebas necesarias de los equipos adquiridos así como la operatividad eléctrica de todos los ambientes de la Facultad de Industrias Alimentarias.

#### **Asiento N° 329**

**17.04.2014**

##### **Del supervisor**

Se indica o aclara al contratista lo que manifiesta en los asientos N° 325 y 328, que al respecto la Entidad con carta N° 007-2014-OGI-UNAP, le ha encargado al contratista la formulación del adicional y deductivo de obra para el equipo "Sistema EC-MS" en conformidad con el artículo 207 del Reglamento de la Ley. En tal sentido es de su competencia considerar todo lo necesario para la puesta en marcha y operatividad de este sistema.

#### **Asiento N° 330**

**18.04.2014**

##### **Del residente**

Reiteramos a la supervisión la necesidad de contar con aires acondicionados en los diferentes ambientes de los laboratorios de acuerdo a lo indicado en el asiento #325 del residente del 16/04/2014 y en concordancia con el quinto párrafo del artículo 207 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ....el supervisor debe comunicar a la Entidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra requerida, en consecuencia el contratista está a la espera de la definición de la Entidad de definir quien ejecuta la elaboración del expediente técnico correspondiente .



### Resolución Rectoral n.º 1622- UNAP-2014

**Asiento N° 331**

**18.04.2014**

**Del supervisor**

Insistimos en lo anotado en el asiento #329 del supervisor. El contratista debe considerarlo en la elaboración del Adicional y Deductivo de obra, dado que el sistema de aire acondicionado es una corriente para el ambiente donde se instalará el sistema GC-MSS de la instalación de gases.

**Asiento N° 393**

**20.05.2014**

**Del residente**

Se hace conocimiento de la supervisión que con carta N° 047-2014/CONSORCIO ZUNGAROCOCHA, referido al cambio de equipo y la adquisición de un sistema como respuesta a la Entidad de su carta 025-2014-OGO-UNAP (Asunto: Devolución adicional 01. Señala a la Entidad que brinde a la brevedad las especificaciones técnicas y cotización respectiva, adecuadas a la disponibilidad presupuestal y que cumpla con ventajas de forma directa e indirecta a estudiantes y docentes de la universidad con la finalidad de continuar con el procedimiento del adicional y deductivo vinculante respectivo.

**Asiento N° 394**

**20.05.2014**

**Del supervisor**

Se toma conocimiento de lo citado por el contratista en sus asientos #392 y #393. En tal sentido deberá reformular a la brevedad el adicional N° 01 considerando todos los elementos necesarios para su puesta en marcha y operatividad de dicho equipo de laboratorio.

**Asiento N° 399**

**23.05.2014**

**Del residente**

Se hace conocimiento de la supervisión que la Entidad respondió con Oficio N° 226-FIA-UNAP-2014. Asunto: Remite especificaciones técnicas y cotización para el cambio y la adquisición del sistema GC-456/M con referencia a las cartas N° 047-Consorcio Zungarococha-2014, Carta N° 025-2014-OGI-UNAP, Oficio N° 140-2014-J-OGPP-UNAP.

**Asiento N° 400**

**23.05.2014**

**Del supervisor**

Se toma conocimiento de lo indicado por el contratista en su asiento #399. En la fecha con Carta N° 035-2014-CSZ, se ha elevado a la Entidad la solicitud de ampliación de plazo N° 02 para su análisis y pronunciamiento cuyo plazo vencerá el 06.06.14

**Asiento N° 409**

**29.05.2014**

**Del residente**

De acuerdo a lo indicado en sus asientos #329 y #331 de la supervisión, venimos desarrollando la elaboración del expediente técnico del sistema de aire acondicionado y suministro de tubería de gas de hielo; para los laboratorios de físico químico y el laboratorio de ingeniería de alimentos, donde estarían instalados los equipos que requieren estas instalaciones previas a su puesta en marcha. Asimismo, reiteramos a la supervisión, la necesidad de prever con anticipación la acometida de energía hacia nuestro tablero general del proyecto contratado.

**Asiento N° 412**

**30.05.2014**

**Del supervisor**

Se verifican los trabajos efectuados por el contratista. A la fecha estamos en espera de la presentación del adicional N°2 (complementario) al adicional N° 1

**Asiento N° 413**

**31.05.2014**

**Del residente**

Con carta N° 050-2014/CONSORCIO ZUNGAROCOCHA, se hace llegar a la supervisión el adicional N° 2 correspondiente al suministro de aire acondicionado en los laboratorios de análisis físico químico y el laboratorio de ingeniería de alimentos de acuerdo al art. 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones



### Resolución Rectoral n.º 1622- UNAP-2014

del Estado para su aprobación y trámite correspondiente. Asimismo, referente al adicional del suministro de gas, estaremos a la espera de la aprobación del adicional N° 01 reformulado, ya que dichos trabajos adicionales de gas están vinculados al cambio de equipo propuesto en el adicional N° 01

Que, con fecha 14 de julio de 2014. El contratista, mediante Carta N° 056-2014/Consortio Zungarococha, de fecha 19 de junio de 2014, a través de su representante legal hace llegar al supervisor de la obra, el expediente sustentatorio del Presupuesto Adicional de Obra N° 02, de la obra bajo la modalidad de concurso oferta del PIP: “Ampliación de los servicios en la Facultad de Industrias Alimentarias – UNAP, en el caserío de Zungarococha – San Juan Bautista – Maynas – Loreto”, para su evaluación y aprobación;

Que, con fecha 14 de julio de 2014, mediante Carta N° 044-2014-CSZ, de fecha 14 de julio de 2014, el supervisor de la obra, solicita a la Oficina General de Infraestructura de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, en adelante OGI, la aprobación del Presupuesto Adicional de obra N° 02, por la cantidad de S/.84,789.28, por concepto de prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal. Entiéndase que dicha prestación corresponde a una situación imprevisible posterior a la firma del contrato. De este modo debe deducirse la cifra correspondiente que se vincula con el presupuesto deductivo vinculado N° 01, para verificar si para su ejecución basta con la autorización del Titular de la Entidad:

ADICIONAL DE OBRA	MONTO(S/.)	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01		ADICIONAL MENOS DEDUCTIVOS VINCULADOS
		MONTO NO VINCULADO	MONTO VINCULADO	
N° 01	696.200,00	0.00	183.492,50	
N° 02	84,789.28	0.00	0.00	597,496.78

El presupuesto adicional de obra N° 01 y N° 02 menos los montos vinculados del presupuesto deductivo resulta en la cantidad de S/.597,496.78, siendo el monto del contrato original S/. 8'352,000.00 el monto resultante representa el 7.15% por lo tanto para su ejecución basta con la aceptación, mediante resolución del Titular de la Entidad; asimismo sugiere, (i) que se apruebe a la brevedad el presupuesto adicional de obra N° 02, por la cantidad de S/.84,789.28 para su formalización y que no pueda ser usado como causal de ampliación de plazo contractual por parte del contratista por cuanto debió ser parte integral del adicional N° 01 que fue elaborado por el contratista por orden directa de la Entidad, la asumirá la empresa contratista por la demora en la definición total del adicional vinculante; (ii) que el presente adicional de obra sea parte integrante del presupuesto adicional N°01, puesto que las metas están vinculadas; (iii) según el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista no podrá realizar variaciones a la obra mientras no cuente con la orden de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana mediante resolución correspondiente; (iv) de acuerdo al artículo 207 del Reglamento, la Entidad tiene 14 días para emitir la resolución aprobatoria, a partir del día siguiente de la presentación del Informe de la supervisión. Cualquier demora podría ser causal de ampliación de plazo; (v) el ítem 8.1 de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA de la Contraloría, sugiere cautelar el procedimiento de autorización de la prestación adicional, para que no genera mayores costos de la obra; (vi) en caso los funcionarios encargados de revisar el presente, consideren que debe mejorarse y/o complementarse la fundamentación del presente adicional, sugerimos que lo plasmen en el informe que les corresponda realizar ante sus superiores, a fin de no dilatar





### Resolución Rectoral n.º 1622- UNAP-2014

la tramitación correspondiente, y aligerar la a probación para evitar posibles prorrogas en la ejecución de la obra;

Que, con Resolución Rectoral N°1345-UNAP-2014, de fecha 02 de setiembre de 2014, se aprueba el presupuesto adicional n° 01, al contrato de obra n° 009-2013, por el importe de S/.696,200.00 no incluye IGV., además se aprueba el presupuesto deductivo n° 01 por el importe de 183,492.50, no incluye IGV, de esta manera el presupuesto adicional neto es el monto de: S/.512,707.50 sin IGV;

Que, con fecha 26 de setiembre de 2014, la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, mediante Oficio N° 301-2014-J-OGPP-UNAP, otorga disponibilidad financiera de S/. 84,780.00 al presupuesto Adicional de Obra N° 2, señalando la estructura funcional programática a la que se debe afectar el gasto con cargo al Presupuesto 2014;

Que, por su parte el Supervisor de Planta de la Oficina General de Infraestructura, emite el Informe N° 105-2014-UNAP/OGI/cagm, de fecha 15 de julio de 2014, a la Oficina General de Infraestructura, en la que, concluye y recomienda lo siguiente: (i) efectuada la revisión, evaluación y verificación de la documentación generada y disponible correspondiente al adicional N°02, originado durante la ejecución de la obra: Ampliación de los servicios en la Facultad de Industrias Alimentarias – UNAP, en Caserío de Zungarococha – San Juan Bautista – Maynas – Loreto, concluimos que la documentación técnica que sustenta la solicitud adicional N° 02 cumple con las consideraciones establecidas en la normativa vigente que se origina con la disminución de sus especificaciones técnicas en el equipo, (ii) el adicional N° 02 planteado, cuenta con el pronunciamiento de conformidad de la obra del proyectista y el supervisor, por medio del cual, recomienda su aprobación que es la diferencia entre el adicional y deductivo, que asciende a S/. 84,789.28 sin IGV, con un plazo de entrega de 90 días calendario, (iii) al contar con las evaluaciones favorables del supervisor de la obra, que es responsable de velar directamente por la correcta ejecución de la obra y cumplimiento del contrato, se recomienda continuar con los trámites para la aprobación de adicional vinculante N° 1, mediante acto resolutorio que corresponde, (iv) se recomienda aprobar el adicional N° 02, y de acuerdo a la Directiva N° 002-2010-CG/OEA; además se debe solicitar la opinión legal correspondiente del adicional N° 02;

Que, mediante Informe N° 006-2014-OGI-UNAP/ERA-CAGM, de fecha 16 de julio, el formulador de proyectos y el ingeniero de planta de la Oficina General de Infraestructura de la UNAP, concluyen en lo siguiente: (i) luego del análisis realizado se concluye que el presente proyecto continua siendo socialmente rentable y sostenible, manteniendo su naturaleza y objetivos originalmente propuesto a pesar de las variaciones presentadas en el presupuesto de inversión; (ii) esta variación en fase de inversión no afecta la viabilidad del proyecto; (iii) efectuada la revisión, evaluación y verificación de la documentación generada y disponible correspondiente al adicional N° 02, originado durante la ejecución de la obra: Ampliación de los servicios en la Facultad de Industrias Alimentarias – UNAP, en Caserío de Zungarococha – San Juan Bautista – Maynas – Loreto, concluimos que la documentación técnica que sustenta la solicitud del adicional N° 02 cumple con las consideraciones establecidas en la normativa vigente que se origina por la disminución de sus especificaciones técnicas en el equipo; (iv) el adicional N° 02 planteado, cuenta con el pronunciamiento de conformidad de la obra del proyectista y el supervisor, por medio del cual recomienda su aprobación que es la diferencia entre el adicional y deductivo, que asciende al monto de: S/. 84,789.28 (Ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y nueve con 28/100 Nuevos Soles), sin IGV., con un plazo de entrega de 90 días calendarios; (v) el monto de inversión del perfil viable es: S/.9'433,960.84, de acuerdo al registro en el Banco de Proyectos; el monto total en fase de inversión tiene disminución de: S/9'366,796.78, que representa (-071%) menor de la inversión; (vi) de conformidad con el artículo 10 numeral 10.2 inciso C: "La UE tiene las siguientes responsabilidades: c.- Informar oportunamente al órgano que declaro la viabilidad del PIP toda la modificación que ocurra durante la fase de inversión"; asimismo recomienda (i) proseguir con los registros en la fase de inversión de las modificaciones realizadas; (ii) hacer de conocimiento a la Oficina de Infraestructura y Proyectos de Inversión – ANR, el presente documento para su trámite correspondiente;





### Resolución Rectoral n.º 1622- UNAP-2014

Que, la Oficina de Asesoría Legal, a través del Informe N° 0081-2014-OAL-UNAP, de fecha 03 de octubre de 2014, manifiesta que teniendo en cuenta el Decreto N° 2684-2014-SG-UNAP, del 03 de octubre de 2014, en la cual se encuentra el Informe del supervisor de planta y el informe del supervisor de la obra, opina que es procedente la ejecución de adicional de obra N° 02 de ampliación de los servicios en la Facultad de Industrias Alimentarias – UNAP, en el caserío de Zungarococha por contar con el crédito presupuestal aprobado por la Oficina General de Planificación de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones en caso de obras, pueden ser hasta por el quince (15%) del monto total del contrato original para el caso de obras, restándole el presupuesto deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, al artículo 207º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, advierte que, la Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra estará a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del contratista ejecutor de la obra principal, en calidad de prestación adicional de obra, aprobada conforma al procedimiento previsto en el artículo 174 del Reglamento. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevante de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del contratista que la ejecuta, cuando considere encargarte a este la elaboración del expediente técnico, concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe, la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo. Cuando la Entidad decida la ejecución de la prestación adicional de obra, al momento de notificar la respectiva resolución al contratista, también debe entregarle el expediente técnico de dicha prestación, debidamente aprobado. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Los adicionales o reducciones que se disponga durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversiones Públicas;

Con la conformidad de la Oficina General de Infraestructura y la Oficina de Asesoría Legal, en lo que es su competencia;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 30220;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Presupuesto Adicional N° 02 al Contrato de Obra N° 009-2013, de fecha 06 de febrero de 2013, suscrito entre la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP) y el Consorcio Zungarococha (integrado por los consorciados Jarsa Contratistas Generales S.A. – Julio Cesar San Martin del Castillo – Nixon Franklin Odicio Asayac), para la ejecución de la obra en la modalidad de concurso oferta del PIP: “Ampliación de los servicios en la Facultad de Industrias Alimentarias – UNAP, en el caserío de Zungarococha – San Juan Bautista – Maynas – Loreto”, por el importe de: S/.84,789.28 (Ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y nueve con 28/100 Nuevos Soles) no incluye IGV, con una incidencia acumulada de 7.15% con precios a Mayo de 2014, conforme a lo especificado en el Anexo 01 (Informe supervisor de planta, supervisor de la obra y el expediente vinculante de obra N° 02); y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución rectoral.



### Resolución Rectoral n.º 1622- UNAP-2014

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El egreso que demande la ejecución de la Prestación Adicional N° 02 al Contrato de obra N° 009-2013, de fecha 06 de febrero de 2013, aprobado en el artículo precedente de la presente Resolución, es con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, por el monto de: S/.84,780.00 (Ochenta y cuatro mil setecientos ochenta con 00/100 Nuevos Soles).

**ARTÍCULO TERCERO.-** Conforme a lo aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, se determina que el nuevo monto actualizado del contrato de obra N° 009-2013, asciende a la suma de: S/.9'187,496.78 (Nueve Millones ciento ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y seis con 78/100) no incluye IGV, y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO CUARTO.-** De conformidad con lo estipulado en el artículo 207º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Consorcio Zungarococha (integrado por los consorciados Jarsa Contratistas Generales S.A. – Julio Cesar San Martin del Castillo – Nixon Franklin Odicio Asayac), deberá ampliar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notificar la presente Resolución al CONSORCIO ZUNGARACOCHA integrado por los consorciados Jarsa Contratistas Generales S.A. – Julio Cesar San Martin del Castillo – Nixon Franklin Odicio Asayac, y al Consorcio Supervisor Zungarococha, integrados por el Arquitecto Jorge Luis Rebaza y el ingeniero Johnny Rodríguez Astocaza; y así como a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Infraestructura, Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Legal y la Oficina de Control Institucional para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*Rodil Tello Espinoza*  
**Rodil Tello Espinoza**  
**RECTOR**



*Alba Luz Vásquez Vásquez*  
**Alba Luz Vásquez Vásquez**  
**SECRETARIA GENERAL**